



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: <i>13- junio / 2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Pichincha</i>	
PROCESO No. <i>475 - 2009</i>		CUERPO No. <i>I</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>Interponimiento de infracciones</i>			
ACCIONANTE:		DEFENSOR:	
Cajillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCONADO: <i>Orshan Javier Yanez Yanez</i>		DEFENSOR:	
Cajillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: <i>Pichincha</i>	
Dirección:			
Tel:		Correo electrónico:	
JUEZ: <i>Dra. Ximena Endara O.</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Sandro Melo Morin.</i>	
OBSERVACIONES:			



POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE LA
POLICÍA JUDICIAL

JEFATURA / SUBJEFATURA DE:
PICHINCHA

PARTE DE DETENCIÓN

DENUNCIA: PJP40906441

FECHA: 12 DE JUNIO DEL 2009

LUGAR DE LA DETENCIÓN	HORA DE LA DETENCIÓN	HORA DE REALIZAR EL PARTE
SECTOR COCHAPAMBA CALLE FRANCISCO MONTALVO	19H50	22H30

DATOS DEL DETENIDO

APE. PATERNO	APE. MATERNO	1 ^{ER} . NOMBRE	2 ^{DO} . NOMBRE
YANEZ	YANEZ	CHRISTIAN	JAVIER
ALIAS - SOBRENOMBRE	EDAD	PROFESIÓN Y NACIONALIDAD	
NO TIENE	30 AÑOS	MENSAJERO - ECUATORIANO	
CEDULA DE CIUDADANÍA		DIRECCIÓN DEL DETENIDO	
171586101-7		COCHAPAMBA	

PERSONA QUE REALIZA EL PARTE (O) DETENCIÓN:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	NRO. DE CEDULA
SGOP.	YASIG CESAR	050106985-0
UNIDAD A LA QUE PERTENECE		NUMERO DE TELÉFONO
UPC-COCHAPAMBA U.V. CENTRO OCCIDENTE		084498472

CAUSA DE LA DETENCIÓN

TENTATIVA DE ROBO.

DATOS DEL DENUNCIANTE

NOMBRES DEL DENUNCIANTE	PASAPORTE (O) CEDULA	TELÉFONO
SALAZAR TUMBACO LADY VIVIANA	092310510-0	095305069

OBSERVACIONES DEL HOY DETENIDO

CABE INDICAR QUE EL HOY DETENIDO, INGRESA A LOS CALABOZOS DE LA POLICÍA JUDICIAL DE PICHINCHA, CON VARIAS EXCORIACIONES EN SU CUERPO, TAL COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO MEDICO QUE SE ADJUNTA.

REGISTRO DE ANTECEDENTES PERSONALES Y ÓRDENES DE DETENCIÓN

AL VERIFICAR EL NOMBRE DEL HOY DETENIDO, EN EL SISTEMA INFORMÁTICO INTEGRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (SIIPNE) SE OBTUVO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN.

ORDENES DE DETENCIÓN VIGENTES DEL HOY DETENIDO

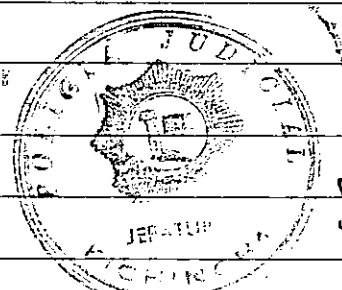
EL HOY DETENIDO NO REGISTRA CAUSAS PENDIENTES.

ANTECEDENTES PERSONALES DEL HOY DETENIDO

EL HOY DETENIDO NO REGISTRA ANTECEDENTES PERSONALES

DETALLE DE EVIDENCIAS

❖ NINGUNA



RECIBIDO 12 JUN 2009

DERECHOS CONSTITUCIONALES DEL DETENIDO ART.77, NRAL. 3 , 4 Y 5

SOY EL SEÑOR SGOP. DE POLICIA CESAR ALBERTO YASIG CURICHO, PERTENECIENTE AL UPC COCHAPAMBA, USTED ESTÁ DETENIDO POR EL DELITO DE **TENTATIVA DE ROBO**, TIENE DERECHO A PERMANECER EN SILENCIO, TIENE DERECHO A SOLICITAR UN ABOGADO, SI NO LO TIENE EL ESTADO LE OTORGARÁ UN DEFENSOR PÚBLICO, USTED TIENE DERECHO A COMUNICARSE CON UN FAMILIAR O CUALQUIER PERSONA QUE INDIQUE, SE LE RESPETARÁ SU INTEGRIDAD, FÍSICA, PSÍQUICA Y MORAL.


YÁÑEZ YÁÑEZ CHRISTIAN JAVIER
FIRMA DEL DETENIDO

PERSONAS CERCANA AL HOY DETENIDO QUE SE LE INFORMARA SU DETENCIÓN

NOMBRE	PARIENTESCO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ERIKA LUNA	ESPOSA	COCHAPAMBA	3318442

CIRCUNSTANCIAS DE LA DETENCIÓN

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento señor Coronel, que encontrándonos de servicio de patrullaje por el sector de responsabilidad, por disposición de la CMAC 101, nos trasladamos hasta la base de la UPC Cochapamba, en donde tomamos contacto con el señor TUMBACO LUCAS CARLOS RAMÓN con CC. 092075528-7, el mismo que nos manifestó que en momentos en que se encontraba trabajando como ayudante del Bus disco No.-96 de la CIA. CATAR, tres sujetos desconocidos que estaba en el bus en calidad de pasajeros habían procedido a agredirle física y verbalmente, tanto a él, a su señora esposa de nombres LADY VIVIANA SALAZAR TUMBACO con CC. 092310510-0 y al señor LUIS ERNESTO VEGA RECALDE con CC. 170780875-2 conductor del mismo, tratando de robarles el dinero producto del trabajo del día, razón por la cual en compañía del afectado se procedió a realizar un recorrido por el sector, logrando identificar a uno de los sujetos en el sector Cochapamba calle Francisco Montalvo, por lo que se procedió a la detención del individuo de nombres YÁÑEZ YÁÑEZ CHRISTIAN JAVIER con CC. 171586101-7, el mismo que al momento de su detención se encontraba con aliento a licor y nos agredió física y verbalmente, por tal motivo se procedió a trasladarlo hasta la Policía Judicial de Pichincha, tomando contacto con el Dr. OSCAR ENRIQUEZ VILLAREAL Fiscal de Turno, quien al indicarle los pormenores del hecho, manifestó que se realice el parte respectivo de la detención del ciudadano en mención, quedando ingresado en los calabozos de dicha unidad, para luego ser presentado en la audiencia de calificación de flagrancia ante el señor Fiscal y Juez de Turno.

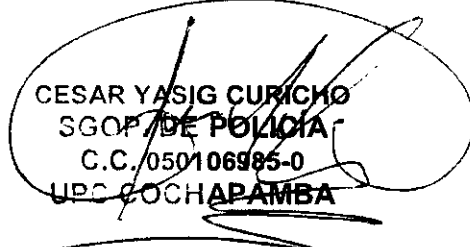
Cabe mencionar que el hoy detenido al momento de ingresar a la Policía Judicial procedió a golpear su cabeza y rostro contra la pared y arrojándose al piso tratando de atentar contra su humanidad insultando y amenazando de muerte a los miembros policiales presentes, produciéndose varios golpes y laceraciones en su rostro y cuerpo.

Al hoy detenido se le hizo conocer sus derechos estipulados en el Art. 77 numerales 3, 4 de la Constitución Política del Estado.

Se adjunta al presente:

- ❖ Certificado médico del hoy detenido.
- ❖ Denuncia numero PJP40906441 presentada por la perjudicada

Particular que pongo en su conocimiento señor Coronel para los fines consiguientes.


CESAR YASIG CURICHO
SGOP. DE POLICIA
C.C. 050106985-0
UPC COCHAPAMBA



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

Fecha: 12/06/2009

DIRECCION NACIONAL DE LA
POLICIA JUDICIAL

JEFATURA PROVINCIAL PJ PICHINCHA

Denuncia ☒

Parte Policial ☐

Número de Caso PJP40906441	Tipo de Infracción INV. TENTATIVA DE ROBO
-------------------------------	--

Fecha Infracción 12/06/2009	Hora de Infracción 18:40:	Dirección Exacta FRANCISCO MONTALVO	Sector COCHAPALLA
--------------------------------	------------------------------	--	----------------------

Denunciante ☐

Victima ☒

Ced./Pasaporte 0923105100	Apellidos y nombres SALAZAR TUMBACO LADY VIVIANA
------------------------------	---

Profesión u ocupación AZAFATA	Nacionalidad ECUADOR,
----------------------------------	--------------------------

RESIDENCIA

País ECUADOR, QUITO,	Dirección LA ROMERIA N46 201 Y AGUA CLARA	Teléfono 0931111111
-------------------------	--	------------------------

Relato de los Hechos

Es el caso señor Jefe de la Policía Judicial de Pichincha, Sucede que el día de hoy Viernes 12 de Junio del 2009, a eso de las 18h, aproximadamente, me encontraba en el interior del bus de la Cooperativa Catar, en dicho bus me encontraba en compañía de G. TUMBACO y LUIS VEGA, en la calle Francisco Montalvo subieron al bus tres sujetos como pasajeros, en momentos en que la vuelta con bus, estos sujetos se paran y proceden a meter las manos en la caja sustrayéndose la cantidad de 08 dólares, a lo que me pasa, en eso este sujeto me mando sus manos en medio de mis piernas, al ver esto mi esposo se estaciona el vehículo y se bajen del bus, en donde estos tres sujetos proceden agredirnos físicamente, a mi persona me dieron de golpes de puños en todo el cuerpo, así como a mi esposo y el acompañante, a lo que inmediatamente, salí a la calle a pedir ayuda, en donde me colaboraron los señores y logramos detenerlo a uno de los sujetos de nombres YANEZ YANEZ CRISTIAN, para luego llamar a la Policía Nacional y entregarlos al detenido, mismo que fue traslado hasta la Policía Judicial de Pichincha. Así mismo en las Instalaciones de la Policía Judicial el señor Yáñez Cristian, me empezó amenazar, diciendo que me iba a matar, él conocía a mis hijos y donde yo vivo, ya que a mis hijos también los iba a mandar a matarlos, de lo cual dejo constancia si en el momento me llegar a pasar algo en contra de mi integridad física u otra agresión responsabilizo directamente al señor Cristian Yáñez.



Por lo expuesto solicito se de el trámite legal pertinente.

12 de Junio del 2009

21:26



POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR

Fecha: 12/06/2017

VICTIMAS

Victima SALAZAR TUMBACO LADY VIVIANA	Ced./Pasaporte 0923
Dirección LA ROMERIA N46 201 Y AGUA CLARA	Teléfono 095

Victima TUMBACO LUCAS CARLOS RAMON	Ced./Pasaporte 092
Dirección COCHAPAMBA NORTE ROMERIA Y AGUA CLARA	Teléfono

Victima VEGA RECALDE LUIS ERNESTO	Ced./Pasaporte 1707
Dirección	Teléfono 00

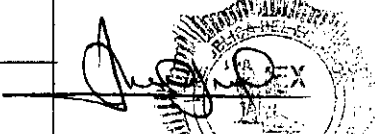
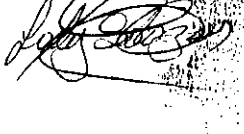
SOSPECHOSOS

Sospechoso YANEZ YANEZ CRISTIAN ESTUARDO	Edad 20	Ced./Pasaporte 1723
Dirección CUMBE 121 Y SALCEDO VLL FLORA	Teléfono 02	

PERSONA QUE RECIBE LA DENUNCIA

FIRMA DEL POLICIA

FIRMA Y/O HUELLA DEL DENUNCIANTE

Grado CABO SEGUNDO	Nombres TRUJILLO TRUJILLO ANGEL		
Brigada designada B - PROPIEDAD			



MINPEC

MINISTERIO PÚBLICO DEL ECUADOR

MINISTERIO FISCAL DISTRITAL DE PICHINCHA

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE LA DENUNCIA

En la ciudad de Quito, hoy 12 de junio del 2009, a las 21h42 ante el Dr. **OSCAR ENRIQUEZ VILLARREAL** Fiscal de Turno comparece el/la señor/a **LADY VIVIANA SALAZAR TUMBACO**, de nacionalidad ecuatoriana, con cedula de identidad No. **092310510-0** con el objeto de cumplir con lo dispuesto con los Art. 46 y 48 del Código de Procedimiento Penal. Juramentado que fue en legal y debida forma, expresa no encontrarse comprendido en ninguna de las prohibiciones del Art. 45 ibídem. De igual forma advertido que fue sobre las responsabilidades penales y civiles que originan la presentación de denuncias temerarias y maliciosas, reconoce sin juramento, como suya la firma y rúbrica que obran al pie de la denuncia **PJP40906441**, así como el contenido de la misma. Para constancia firman conjuntamente con el señor Fiscal.

Dr. OSCAR ENRIQUEZ VILLARREAL
FISCAL
UNIDAD DE DELITOS FLAGRANTES

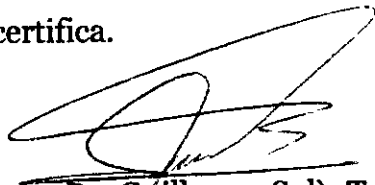


DENUNCIANTE

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy trece de junio del dos mil nueve, a las diez horas con cuarenta minutos, en las instalaciones de la Policía Judicial de Pichincha, ubicada en las calles Juan León Mera y Vicente Roca, en la Unidad de Delitos Flagrantes del Ministerio Público, se constituye el Juzgado Primero de lo Penal de Pichincha, con la presencia del Dr. Guillermo Solís Tacàn, en su calidad de Juez suplente de garantías penales del Juzgado, y la Dra. Ruby Landeta Guerrero, en calidad de Secretaria Encargada del Juzgado, por encontrarse esta Judicatura de Turno, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Pleno de la Corte Suprema de Justicia actual Corte Nacional de Justicia, de fecha 14 de noviembre del 2007, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nro. 221 de miércoles 28 del mismo mes y año; así como por las reformas al Código de Procedimiento Penal, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 555, de 24 de marzo del 2009, con el objeto de practicar la audiencia oral publica y de calificación de flagrancia, solicitada por el señor Dr. Fernando Guerrero, Fiscal de Pichincha de Turno de la referida Unidad.- En esta audiencia se encuentran además presentes las siguientes personas. A). El ciudadano detenido Christian Javier Yáñez Yáñez representado por el Dra. Consuelo Tapia abogado Defensor Pública; b) el señor Policía Sgop. Yasig Cesar. Al efecto el señor Juez, declara instalada la presente audiencia y concede la palabra al señor Fiscal Dr. Fernando Guerrero, con el fin de que se pronuncie respecto a la situación del detenido. El señor Fiscal interviene manifestando: Señor juez he solicitado se nos escuche en audiencia de calificación de flagrancia a fin de analizar la conducta del señor detenido quien ha sido detenido el día de ayer en el sector del Cochapamba ya que el señor había incurrido en el delito de tentativa de robo. A fin de contar con mayores de elementos de convicción solicito se le escuche al señor Agente aprehensor. A continuación el señor Juez concede la palabra al señor Agente Aprehensor quien hace conocer lo siguiente: Nosotros encontrábamos patrullando en el sector de Cochapanba donde recibo una llamada y nos acercamos a la base y nos encontramos con el señor Carlos Tumbaco y nos denunció que el detenido venia

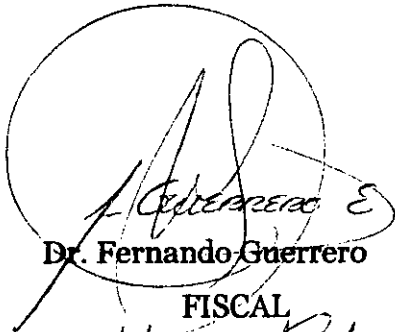
como pasajero al bus quien estaba acompañado por dos sujetos mas y que el señor se había querido bajarse del vehiculo sin pagarle ya que le había molestado a la azafata del vehiculo sin darse cuenta que el esposo de la azafata se ha encontrado en el vehiculo. El señor se baja y le encontramos al señor y procedimos a la detención del señor. Cuando llegamos aquí hablaron con el señor Fiscal se manifestó que las cosas no era así que el señor no ha querido robar pero el fiscal no acepto esto. A continuación se concede la palabra al detenido quien dice: Nosotros no subimos al bus yo le conocía a ella y mi primo le molesto a la azafata y el esposo había estado allí y el esposo se enojo, mis primos se fue cada uno a la casa, y a mi me cogieron, nosotros nos íbamos al sector de la prensa y mi primo le molesto y el esposo me cogio y me pego a mi, yo trabajo y tengo dos hijos. Yo no intente robar nada, fue el mal entendido que hubo con el esposo de la azafata, es verdad estábamos tomando. Una vez que han sido oídas las personas requeridas por la Fiscalía General del Estado, el señor Fiscal, solicita nuevamente la palabra y manifiesta: Ciertamen de los hechos que hemos escuchado del señor agente policía no se ha podido constar con los elementos suficientes para seguir con esta acción puesto que el mismo señor agente dice que después de hacerse el parte se ha manifestado la verdad de los hechos y por no existir elementos de convicción y por no existir el señor denunciante me abstengo de iniciar instrucción. Concluida la intervención del señor Representante del Ministerio Público, se concede la palabra al procesado quien por intermedio de su Abogado defensor dice: Puesto que en presente caso no existen los elementos suficientes el señor fiscal se abstiene de iniciar instrucción Fiscal ya que no existe ni siquiera denunciante ya que según manifiesta el señor agente aprehensor el denunciante ha manifestado que el se arrepiente de los sucedido y que no es verdad que le han intentado robar, por lo que solicito señor juez se de la inmediata libertad de mi defendido. Una vez escuchadas las partes y toda vez que el señor Fiscal ha resuelto no iniciar instrucción fiscal, conforme la resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia actual Corte Nacional de justicia publica en el Registro Oficial 221 de 28 de noviembre del 2007, se dispone su ordenar libertad. Pero como del parte policial se desprende que ha infringido la ley seca se ordena que el señor Christian Javier Yánez Yánez, sea traslado al Consejo Provincial Electoral de Pichincha para los fines de ley. Con lo que concluye la presente diligencia

firmando en unidad de acto los compareciente junto con el señor juez, y la secretaria encargada que certifica.



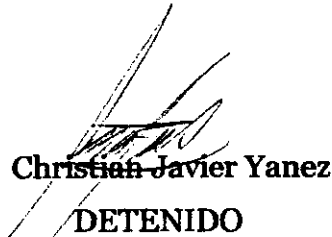
Dr. Guillermo Solis Tacan

JUEZ SUPLENTE



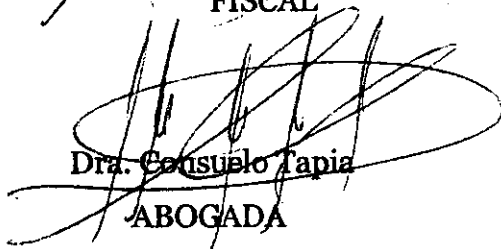
Dr. Fernando Guerrero

FISCAL



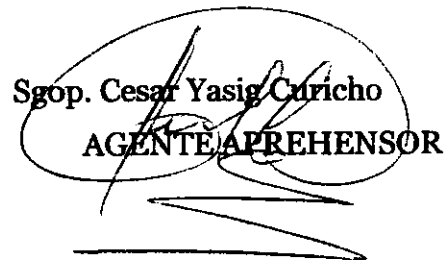
Christian Javier Yanez

DETENIDO



Dra. Consuelo Tapia

ABOGADA



Sgop. Cesar Yasig Curicho

AGENTE APREHENSOR



La secretaria enc



577

**RESULTADO LUEGO DE LA AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN DE
FLAGRANCIA**

FECHA: 13 DE JUNIO DEL 2009

HORA: 12h00

EN EL DIA Y HORA ANTES SEÑALADOS SE LLEVÓ A CABO LA AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN DE FLAGRANCIA EN LA SALA DE AUDIENCIAS DE LA UNIDAD DE DELITOS FLAGRANTES EN PRESENCIA DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES:

EL SEÑOR (A) FISCAL DE TURNO: **DR. FERNANDO GUERRERO FISCAL DE PICHINCHA**

EL SEÑOR(A) JUEZ: **DR. GUILLERMO SOLÍS TACAN JUEZ SUPLENTE DE GARANTIAS PENALES DEL JUZGADO PRIMERO DE LO PENAL DE PICHINCHA**

LUEGO DE LA AUDIENCIA EL SEÑOR (A) JUEZ DISPUSO LO SIGUIENTE:

LA **INMEDIATA LIBERTAD** DEL CIUDADANO CHRISTIAN JAVIER YANEZ YANEZ, POR CUANTO DE ACUERDO A LA NUEVA REFORMA A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA ACTUAL CORTE NACIONAL DE JUSTICIA PUBLICA EN EL REGISTRO OFICIAL 221 DE 28 DE NOVIEMBRE DEL 2007, SE DISPONE ORDENAR LA LIBERTAD, PERO COMO DEL PARTE POLICIAL SE DESPRENDE QUE HA INFRINGIDO LA LEY SECA SE ORDENA QUE EL SEÑOR CHRISTIAN JAVIER YANEZ YANEZ, SEA TRASLADADO AL CONSEJO PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA PARA LOS FINES DE LEY.

SE ADJUNTA AL PRESENTE:

- **ACTA DE AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN DE FLAGRANCIA.**



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00511



En la provincia de PICHINCHA, ciudad de(l) Quito, parroquia San Francisco, el día 03 de junio a las 13:43 se hace conocer a Don Juan Carlos Rodríguez con C. C. No. 1715861017, con dirección domiciliaria en Don Juan Carlos Rodríguez con teléfono convencional número 022293255, celular número 0954443349, y correo electrónico juancarlosrodriguez@outlook.com, que el Tribunal Contencioso Electoral, por mandato del Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☒ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de Quito, provincia de(l) Pichincha a los 03 días del mes de junio del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE

Nombre, grado, CC
SCOT. CESAR YASIG.

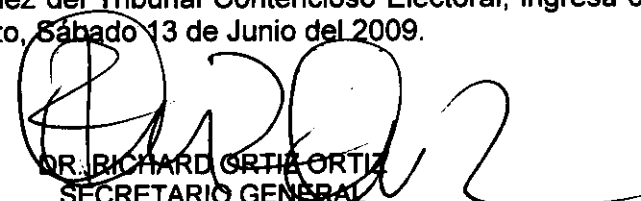
FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

Ingresado por: NREYES

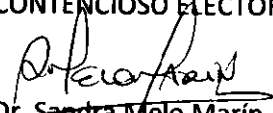
Recibida el día de hoy, sábado trece de junio del dos mil nueve, a las quince horas y treinta minutos, la causa seguida por: JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA en contra de YANEZ YANEZ CHRISTIAN JAVIER, URINDAVANCLAF1@HOT.MAIL.COM, en: 1 foja(s), adjunta parte policial en siete fojas.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0475.- CERTIFICO. Quito, Sábado 13 de Junio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido el día de hoy sábado trece de junio del dos mil nueve a las trece horas con cincuenta y cuatro minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en ^{nueve} ~~dos~~ fojas. Certifico.-


Dr. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

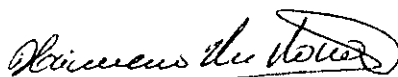


DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

CAUSA No. 475-2009:

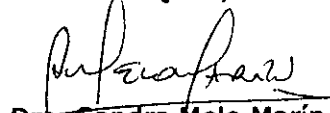
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 13 de noviembre del 2009.- Las 14H30.- VISTOS: A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en nueve fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Pichincha.- Realizado el sorteo electrónico que antecede, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 475-2009, de cuya revisión se desprende: **ANTECEDENTES:** a) El señor Sargento Primero de Policía César Yasig Curicho, suscribe la boleta informativa No. 00511, el trece de junio de 2009, en la cual indica que al ciudadano Christian Javier Yáñez Yáñez se le ha extendido una boleta informativa por presuntamente consumir bebidas alcohólicas. b) El mismo señor Sargento Primero de Policía César Yasig Curicho, un día antes, esto es, el 12 de junio del 2009, suscribe un parte policial, en el cual informa, que el mismo señor Christian Javier Yáñez Yáñez fue detenido por presunta tentativa de robo a las 19H50 del día 12 de junio de 2009, informando además que "se encontraba con aliento a licor". Cabe señalar que estos documentos son copias simples. c) En el expediente, además, consta en copia simple el "RESULTADO LUEGO DE LA AUDIENCIA DE CALIFICACIÓN DE FLAGRANCIA", que tiene fecha 13 de junio de 2009, las 12H00, en donde se hace constar que el señor Juez ha ordenado su inmediata libertad en el acta de audiencia oral pública y de calificación de flagrancia, cuya acta también es adjuntada en copias simples a este expediente.- Con estos antecedentes, se considera: **PRIMERO.- i)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral tercero y con los numerales uno y dos e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República tiene la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, así como sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. **ii)** Debido a que han sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009, se ha dado cumplimiento a la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por tanto esta ley se encuentra vigente. **iii)** De conformidad con el inciso tercero y cuarto del Art. 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los jueces o juezas por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEGUNDO.- i)** La Ley Orgánica de Elecciones, vigente al momento de cometerse la presunta infracción, en el Título VI, de las Garantías del Sufragio y Juzgamiento de Infracciones, en su Capítulo I, establece las Garantías contenidas en los artículos 133 al 141 y determina las faltas y delitos electorales que deben sancionarse en conjunto con el procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes descritas en los Capítulos II y III en sus artículos 142 al 163.- **ii)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, se encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales.- **TERCERO.-** Desde ningún punto de vista se justifica que una persona que se encontraba detenida, por presunto intento de robo, desde las 19H50 del 12 de junio de 2009, hasta las

13H30, aproximadamente, del día 13 de junio de 2009, se haya encontrado consumiendo bebidas alcohólicas el mismo día 13 de junio de 2009 y a la misma hora 13H30, como lo manifiesta el Sargento Segundo de Policía César Yasig en la boleta informativa No. 00511. Por otro lado, el inciso segundo del artículo 121 del Código de Procedimiento Civil señala *"Se considerarán como copias las reproducciones del original, debidamente certificadas que se hicieren por cualquier sistema"*. En el caso materia del presente auto, se constata que el parte policial y más documentos adjuntados, en donde se hace constar que el señor Christian Javier Yáñez Yáñez se encontraba con "aliento a licor", no consumiendo, son copias simples, documentos que al no ser certificados, carecen de valor jurídico y por lo tanto no se puede iniciar el trámite o el juzgamiento de la infracción presuntamente cometida.- Por las consideraciones expuestas, dispongo se proceda al archivo del expediente.- Actúe en calidad de Secretaria Relatora (e) de este Despacho, la Dra. Sandra Melo Marín.- Publíquese en la página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- **CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 13 de noviembre del 2009.



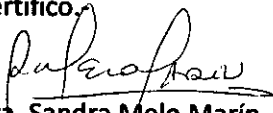
Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA





DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZÓN: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día viernes veintisiete de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas con treinta minutos, se notifica el auto que antecede mediante boleta publicada en la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.-
Certifico.


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

